



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 807.138/2023

**ATIENDE OFICIO N° 37.558, DE 2023,
DEL PROSECRETARIO SUBROGANTE
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.**

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Entidad de Control el Prosecretario Subrogante de la Cámara de Diputados, a requerimiento de los Diputados señores Gustavo Benavente Vergara, Felipe Donoso Castro, Juan Fuenzalida Cobo, Cristóbal Martínez Ramírez y Marco Antonio Sulantay Olivares y la Diputada señora Natalia Romero Talguia, solicitando un pronunciamiento sobre el espacio informativo denominado "Gobierno Informa", realizado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno -en coordinación con otros ministerios y reparticiones del Estado-, considerando los principios de eficiencia y eficacia consagrados en la ley N°18.575, en relación con la finalidad del referido programa, el poco alcance que ha tenido en función del número de visualizaciones en cuentas oficiales de YouTube, Facebook y Twitter, el personal requerido para la producción de cada episodio, así como los recursos públicos asignados para su realización.

Al respecto, señalan que, luego de su implementación, surge la necesidad de evaluar el impacto y alcance que ha tenido el programa, considerando la disminución de sus visualizaciones por usuarios de redes sociales.

Requerida al efecto, la Subsecretaría General de Gobierno informó, en síntesis, que el espacio "Gobierno Informa" constituye una iniciativa que permite contribuir a la comunicación respecto de las medidas y acciones concretas de política pública del Gobierno, así como los avances, el estado de estos y otros temas contingentes de relevancia e interés nacional, en un formato de panel compuesto por autoridades de distintas carteras de Estado, quienes, sobre una determinada materia semanal a tratar, exponen y luego dan lugar a las preguntas formuladas por diferentes medios de comunicación.

Agrega, que la cantidad de visualizaciones no constituyen el elemento central sobre el cual calificar como exitoso o no el espacio informativo, pues existen múltiples otros factores que motivan su continuidad, como la contribución al vínculo directo entre las autoridades y los medios, su retransmisión por medios tradicionales y servir de material idóneo para cápsulas con contenido informativo, añadiendo que no existe un gasto adicional en recursos humanos, en tanto que los insumos técnicos alcanzan, a la fecha, un total de \$685.440.

Finalmente, indica que las formas para ejecutar el cometido de dicha cartera de ser un canal válido de comunicación entre el Gobierno y los ciudadanos constituyen aspectos de mérito, oportunidad o conveniencia, cuya determinación corresponde a la Administración.

**AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

2

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 1° de la ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno, indica que aquel es el encargado de actuar como órgano de comunicación del Gobierno pudiendo, para estos efectos, llevar a cabo las relaciones de éste con las organizaciones sociales, en su más amplia acepción y de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales.

A continuación, conforme a las letras b), c) y e) de su artículo 2°, a dicho organismo le compete establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados, constituir un enlace de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social, y servir de órgano de informaciones del Ejecutivo, proporcionando el material que corresponda a los medios de comunicación, nacionales e internacionales.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 28.236, de 2015, ha reconocido que ese ministerio, en tanto organismo cuya función principal concierne a las comunicaciones del Gobierno con la sociedad, puede informar mediante el empleo de videos u otros materiales audiovisuales, utilizando la página web de esa Secretaría de Estado o las diversas plataformas disponibles en internet.

Enseguida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, delegaciones presidenciales regionales, delegaciones presidenciales provinciales, los gobiernos regionales y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896. En ningún caso podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

En dicho contexto, conforme el inciso primero del precitado artículo 3°, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

En ese ámbito, es dable señalar que, conforme ha concluido la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 2.768, de 2021, y E333294, de 2023, las formas empleadas para la difusión de una determinada iniciativa gubernamental constituyen aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia, cuya determinación corresponde a la Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios públicos deben tener presentes los principios de eficiencia y eficacia a que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

3

alude el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, así como el mandato a tales entidades de velar por la eficiente e idónea administración de los recursos, materializado en el artículo 5° del mencionado texto legal.

Precisado lo anterior, teniendo presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política, esta Entidad de Control es un organismo autónomo al que le corresponde, entre otras funciones, ejercer el control de legalidad de los actos de la Administración, y habida consideración que lo solicitado de manera específica por los Diputados recurrentes, conforme el numeral 3 del requerimiento que formulan, es “evaluar el impacto y alcance que ha tenido el programa, considerando los recursos públicos asignados para su desarrollo y la finalidad con que fue planificado”, cabe concluir que, siendo un aspecto de mérito, oportunidad y conveniencia determinar las formas para la difusión de una iniciativa gubernamental, no compete a esta Entidad de Control evaluar lo planteado en función del número de visualizaciones que haya tenido el programa.

Por otra parte, de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría General de Gobierno, la ejecución de la iniciativa no ha representado un gasto adicional en recursos humanos, invirtiendo dicha entidad en insumos técnicos un total de \$685.440, contexto en el cual, en lo que se refiere a la sujeción de las autoridades y funcionarios de ese servicio a lo ordenado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en relación con la difusión por la cual se consulta, esto es, la obligación de cumplir cabalmente con los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, no se advierte observaciones que formular.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Al Diputado señor Gustavo Benavente Vergara (gustavo.benavente@congreso.cl)
- Al Diputado señor Felipe Donoso Castro (felipe.donosos@congreso.cl)
- Al Diputado señor Juan Fuenzalida Cobo (juan.fuenzalida@congreso.cl)
- Al Diputado señor Cristóbal Martínez Ramírez (cristobal.martinez@congreso.cl)
- Al Diputado señor Marco Antonio Sulantay Olivares (marco.sulantay@congreso.cl)
- A la Diputada señora Natalia Romero Talguía (natalia.romero@congreso.cl)
- A la Subsecretaría General de Gobierno.
- Al Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.
- A la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 03/07/2023

Código Validación: 1688402883060-edacb028-c26b-4934-86bd-dcb7654aa0e7

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

